# CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

En la Ciudad de Mbuyapey, Departamento de Paraguari, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce, se hallan reunidos en el Despacho del Intendente Municipal, por una parte la **SEÑORA ANA CONCEPCIÓN DELVALLE DE APONTE,** Intendenta Municipal y el **SEÑOR JORGE FREDY STAPLE**, Secretario General; ambos domiciliados para en este acto en General Bernardino Caballero y General Mayor Vera, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Mbuyapey, en adelante la **CONTRATANTE**, y por otra, el Señor **ABSALÓN ARIAS**, paraguayo, casado, con cédula de identidad civil N° 1.140.461, con domicilio en la ciudad de Mbuyapey, en nombre y representación de la firma unipersonal Estación de Servicios Mbuyapey, con RUC. N° 1140461-2, en adelante **el PROVEEDOR**, a objeto de celebrar el presente contrato para **LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa para la adquisición de Combustibles, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- El Texto del Contrato.
b- Condiciones especiales del Contrato;
c- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
d- Las Condiciones Generales del Contrato; y
e- La Oferta y la lista de precios unitarios;
f- La Planilla de Liquidación de Provisión de Combustibles

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 360 – F.F. 30 – F.F. 011, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad.
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 230.039.
   a) Adquisición de Combustibles.

Fredy Staple

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY INTENDENCIA

Ana C. Delvalle de Aponte
Intendente

**CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

1. El plazo máximo establecido, a entera satisfacción de la CONVOCANTE será desde la fecha hasta el treinta y un de diciembre del año dos mil doce.

**QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Diesel | Litros | 18.135 | 6.100 | 110.623.500 |
| 2 | Nafta Súper 95 Octano | Litros | 320 | 7.300 | 2.336.000 |
| 3 | Nafta Icono 85 Octano | Unidad | 320 | 6.400 | 2.048.000 |
| **Total (IVA incluido)** | | | | | **115.007.500** |

Monto Total son guaraníes ciento quince millones siete mil quinientos.

**SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

La provisión de Combustibles se deberá realizar por bocas de expendios.
Será emitido una Orden de compra y/o Vale de Combustible por día por la Convocante para la provisión de los bienes.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO**

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes una vez recepcionado la Planilla de Liquidación de Combustibles, la que será entregada por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en forma mensual.

**OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

**NOVENA: MULTAS POR ATRASO**

En caso de atraso de la entrega del Suministro, la proveedora deberá pagar una multa del 2% total del Contrato por cada semana de retraso.

Fredy Staple

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY INTENDENCIA

Ana C. Delvalle de Aponte
Intendente

**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**DECIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha consignada al inicio del mismo.

Absalón Arias
Estación de Servicios Mbuyapey

Jorge Fredy Staple
SECRETARIA GENERAL

Ana Concepción Delvalle de Aponte
INTENDENTA MUNICIPAL

Ana C. Delvalle de Aponte
Intendente